

DIVISION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Sección de Geografía

Cuarto curso

Geografía urbana.
Geografía de la población.
Geografía regional de España.
Geomorfología.

Una asignatura a elegir entre las de las Secciones de Historia o Historia del Arte.

Quinto curso

Geografía económica.
Geografía agraria.
Geografía descriptiva (países no europeos).
Climatología y Biogeografía.

Una asignatura a elegir entre las de las Secciones de Historia o Historia del Arte.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Sección de Historia

Cuarto curso

Prehistoria de España.
Arqueología clásica y medieval.
Historia media de España.
Historia antigua de España.
Epigrafía y Numismática (cuatrimestral).
Paleografía y Diplomática (cuatrimestral).

Quinto curso

Historia moderna de España.
Historia contemporánea de España.
Fuentes para la Historia moderna y contemporánea.
Historia de América.
Materia opcional (cuatrimestral).
Materia opcional (cuatrimestral).

Las materias opcionales serán obligatorias para obtener el título de Licenciado en Historia. La opcionalidad se basa en que cada Departamento ofrecerá un curso monográfico todos los años y el alumno elegirá dos:

C. M. V. de Prehistoria.
C. M. V. de Historia Antigua.
C. M. V. de Historia Media.
C. M. V. de Historia Moderna.
C. M. V. de Historia Contemporánea.
C. M. V. = Curso Monográfico Variable.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

Historia del Arte

Cuarto curso

Pensamiento artístico antiguo y medieval (cuatrimestral).
Artes del Renacimiento (cuatrimestral).
Arte clásico.
Artes del Oriente medieval.
Artes del Occidente medieval.
Historia de la Música I.

Quinto curso

Pensamiento artístico moderno y contemporáneo (cuatrimestral).
Artes del barroco.
Arte del siglo XIX.
Últimas tendencias del Arte (siglo XX).
Artes de la comunicación social (cuatrimestral).
Historia de la Música II.

Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

19472 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local el edificio «La Butjosa», en Sallent (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local el edificio «La Butjosa», en Sallent (Barcelona).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Sallent que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

19473 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico la Casa Palacio-Castillo sita en Orellana la Vieja (Badajoz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico la Casa Palacio-Castillo sita en Orellana la Vieja (Badajoz).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Orellana la Vieja que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

19474 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Teixidor, en calle Santa Eugenia, 19, en Gerona.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa Teixidor, en calle Santa Eugenia, 19, en Gerona.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Gerona que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.